



## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

### REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

#### PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias establece en su art. 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, con un mínimo de 6 y un máximo de 30 ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al Título.

El Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece que los Trabajos Fin de Grado, se regirán por su normativa específica y que los estudiantes, tendrán el derecho a recibir la tutela efectiva, académica y profesional, y en su caso, en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios; así como contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

El contenido de este reglamento se completa con la **Normativa sobre el trabajo fin de Grado en la Universidad de Jaén**, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión nº 15, de 4 de Julio de 2012.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 en relación con los Trabajos Fin de Grado, se elabora la presente normativa cuyo objetivo es establecer las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa y evaluación así como la regulación administrativa del Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud.

#### CAPITULO 1

##### NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

**Artículo 1.** El Plan de Estudios de Graduado en Enfermería, establece como materia obligatoria del Cuarto Módulo: Prácticas Tuteladas (Prácticum) y Trabajo Fin de Grado, (Orden CIN/2134/2008 y módulos propuestos por la Universidad de Jaén). Así mismo el Plan de Estudios de Graduado en Fisioterapia, establece como

materia obligatoria del Tercer Módulo: Prácticas Tuteladas (Prácticum Clínico) y Trabajo Fin de Grado, (Orden CIN/2135/2008 y módulos propuestos por la Universidad de Jaén).

**Artículo 2.** El Trabajo Fin de Grado (TFG en adelante) es una materia obligatoria, de 6 ECTS que consiste en la elaboración, presentación y defensa de un trabajo personal y autónomo con la finalidad de valorar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera e introducir al alumnado en la investigación como método para la búsqueda del conocimiento aplicado al desarrollo y mejora de la calidad en el ejercicio profesional. Deberá presentar y defender de forma pública y siempre se desarrollará bajo la supervisión de un Tutor/a. Para la realización del TFG se sugieren los siguientes formatos: trabajos de revisión, estudios de casos, programas de salud, protocolos de cuidados, documentos de incorporación de evidencias en la práctica clínica y transferencia de conocimiento.

**Artículo 3.** Las actividades formativas del TFG deberán ir dirigidas a la adquisición de competencias asociadas al Título, relacionando el contenido formativo con la práctica, integrando habilidades para la búsqueda, análisis y síntesis de información, así como habilidades para la interpretación y aplicación práctica del tema elegido. Las características de los temas deberán abordar el futuro profesional e incorporar las inquietudes de los estudiantes y su identificación con el trabajo profesional.

**Artículo 4.** La matrícula del TFG se realizará dentro de los plazos generales de matrícula que establezca la Universidad de Jaén. Son requisitos necesarios para matricularse del TFG estar matriculado en el resto de asignaturas requeridas para finalizar los estudios y cumplir con los requisitos previos establecidos para el TFG en el plan de estudios. La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo con lo establecido en el art. 19 de este reglamento.

## **CAPITULO 2**

### **ELECCIÓN, APROBACIÓN DE TEMA Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO**

**Artículo 5.** Los Departamentos con profesores que impartan docencia en cada Titulación podrán proponer los temas del TFG que consideren adecuados. Así mismo los estudiantes podrán plantear un tema monográfico en el que pretendan continuar investigando posteriormente como trabajo de Máster. Igualmente la Comisión de TFG podrá proponer nuevas áreas competenciales, si la temática ofertada lo hiciese necesario.

**Artículo 6.** Podrán ser Tutores/as de los TFG todo el profesorado que imparte docencia en la Titulación correspondiente. Los Consejos de Departamento responsables de la docencia enviarán al Centro, antes de la finalización de cada curso académico un listado de unidades temáticas, si las hubiera, y los profesores Tutores/as asociados a cada una de ellas. Cuando el TFG se desarrolle en el marco de Prácticas Externas, se podrá contemplar la participación de un cotutor/a, que

podrá no ser docente universitario. Para la defensa del TFG será necesario el visto bueno del Tutor/a.

**Artículo 7.** La comisión de TFG, según el artículo anterior, establecerá antes del inicio de cada curso académico, un calendario relativo al desarrollo de las tareas destinadas a organizar y concretar la oferta de TFG.

**Artículo 8.** La comisión de TFG, partiendo de este reglamento, podrá desarrollar normativas específicas que regulen de manera más precisa los TFG (normas de estilo, extensión y estructura, procedimiento de presentación, criterios de evaluación, temática) con el fin de guiar a los estudiantes en la elaboración de los trabajos y homogeneizar los criterios de evaluación.

### **CAPITULO 3**

#### **PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN DE TEMA Y TUTOR/A**

**Artículo 9.** La solicitud de inscripción del TFG se presentará en la Secretaría del Centro al comienzo de cada cuatrimestre, donde quedarán registrados y anotados los datos del estudiante.

**Artículo 10.** La misión de los Tutores será velar para que la relación del trabajo y los créditos asignados al TFG sea la adecuada, asumirá la orientación y supervisión del estudiante en el proceso de elaboración del mismo y finalmente emitirá el correspondiente informe previo a la defensa (Anexo I).

**Artículo 11.** La comisión de TFG, según lo establecido en el artículo 6 de este reglamento y una vez estudiadas las unidades temáticas, hará pública la propuesta. En todo caso la Comisión velará para que el contenido propuesto en relación con la asignación de créditos del TFG sea la adecuada.

**Artículo 12.** El TFG genera en el profesorado dos tipos de actuaciones diferenciadas, tutorización y la participación en tribunales evaluadores. Ambas actividades se contabilizarán en la carga docente anual (POD) que en su momento determine el Consejo de Gobierno. Todos los reconocimientos docentes se harán efectivos en el curso académico siguiente a la actuación como tutor/a o miembro de tribunal. En casos excepcionales y previa valoración de la comisión de TFG se podrá aumentar el número de trabajos asignados a un profesor/a.

### **CAPITULO 4**

#### **TRIBUNALES DEL TRABAJO FIN DE GRADO**

**Artículo 13.** La designación de los miembros de los Tribunales se establecerá por la Comisión de TFG, y será aprobada en el comienzo del segundo cuatrimestre y con vigencia para ese curso académico. Cada Tribunal estará compuesto por tres profesores de los Departamentos que impartan docencia en las respectivas titulaciones del Centro. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para designar al Presidente y Secretario del Tribunal evaluador. Excepcionalmente

podrán formar parte del Tribunal colaboradores externos, siempre y cuando la temática del mismo esté vinculada al área de conocimiento. Se nombrarán profesores suplentes para los diferentes Tribunales.

El Tutor/a de un TFG, en ningún caso, podrá ser miembro del Tribunal que lo evalúe.

El reconocimiento docente de los miembros del tribunal se describe en el artículo 13. La comisión TFG podrá establecer el número de Tribunales que considere necesario, en función del número de TFG aprobados para su defensa en cada una de las convocatorias establecidas.

**Artículo 14.** La Comisión de TFG, de acuerdo con los Presidentes de los diferentes Tribunales, elaborará un acta con los criterios de evaluación, orden de exposición, día, hora y lugar de celebración, que será publicada en la web del Centro. Esta información se publicará para conocimiento del alumnado con una antelación mínima de 6 días hábiles.

Con objeto de eliminar el papel y minimizar su consumo, los miembros de los Tribunales recibirán los ejemplares del TFG en formato electrónico. La Secretaría del Centro custodiará un repositorio de todos los TFG en dicho formato.

**Artículo 15.** El Tribunal evaluará el trabajo presentado, su exposición y defensa. La defensa del mismo se realizará en sesión pública. La Comisión de TFG será la encargada de distribuir a los estudiantes en los diferentes Tribunales.

## **CAPITULO 5**

### **ENTREGA, LECTURA Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO**

**Artículo 16.** Finalizado el trabajo, el alumno subirá su TFG en formato pdf al tribunal asignado, en el espacio virtual disponible para ello en la asignatura TFG de la plataforma virtual. El alumno deberá entregar por la misma vía y formato el documento de autorización para la defensa del tutor y el documento de autorización o rechazo de publicación en el repositorio TAUJA. La Facultad mantendrá un repositorio digital con los TFG defendidos, que podrán ser consultados por los miembros de la comunidad universitaria, bajo petición, de acuerdo al artículo 12 de la Normativa sobre TFG de la Universidad de Jaén.

**Artículo 17.** Cada estudiante dispondrá de tres convocatorias anuales para la lectura y defensa del TFG que coincidirán con las convocatorias oficiales de exámenes, teniendo derecho a agotar dos convocatorias por curso. Los trabajos se presentarán hasta 15 días naturales antes de la fecha fijada para su defensa. La Comisión de TFG fijará la fecha de presentación de los TFG.

**Artículo 18.** La presentación y defensa del TFG se realizará en sesión pública con una duración máxima de 20 minutos. El estudiante dispondrá de 10 minutos para la exposición del trabajo pudiendo utilizar los medios audiovisuales que considere.

El Tribunal dispondrá de 10 minutos para formular las preguntas u objeciones que considere adecuadas.

**Artículo 19.** En la defensa del TFG cuya memoria se haya redactado en un idioma distinto del español, al menos los objetivos y las conclusiones del trabajo se deberán exponer en ese otro idioma.

## **CAPITULO 6**

### **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TFG**

**Artículo 20.** Concluida la exposición y defensa del TFG, el Tribunal adjudicará la calificación final. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta las competencias que se han de adquirir con el TFG según el Plan de Estudios. La nota final corresponderá un 60 por ciento a la calificación del trabajo presentado y un 40 por ciento a la exposición y defensa del mismo. La calificación final se otorgará, según lo establecido en el art. 5 del RD 1125/2003 de 5 de septiembre.

**Artículo 21.** El Tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, atendiendo a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG. La calificación del TFG no será comunicada al alumnado de forma inmediata, correspondiendo a la Comisión de TFG la publicación simultánea de las calificaciones de los TFG por las vías oficialmente habilitadas para ello.

**Artículo 22.** Si el tutor/a del TFG no formara parte del Tribunal, podrá solicitar audiencia ante el Tribunal antes de otorgar una calificación. La aceptación de la petición del trámite de audiencia será obligatoria para el Tribunal.

**Artículo 23.** Los estudiantes evaluados por un Tribunal tendrán derecho a la revisión de su calificación en el TFG, previa presentación de una reclamación razonada a la Comisión del TFG, en el plazo de 10 días. La Comisión de TFG, toda vez recabada la información necesaria del tribunal correspondiente, resolverá las reclamaciones en los plazos y con los procedimientos vigentes en la Universidad de Jaén.

**Artículo 24.** Si el resultado de la calificación fuera “Suspenso”, el Tribunal hará llegar al estudiante y al tutor/a un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFG y su posterior evaluación.

**Artículo 25.** El Tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de “Matrícula de Honor” a aquellos TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.

**Artículo 26.** Al término de la convocatoria, la Comisión del TFG de la Facultad de Ciencias de La Salud, a la vista de las actas emitidas por los Tribunales y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, decidirá sobre la asignación de la mención de “Matrícula de Honor” a los TFG que considere oportuno de acuerdo con la normativa vigente y elevará un acta complementaria del acuerdo.

**Artículo 27.** Todas las actas de las sesiones de evaluación (Anexo II), junto con el acta complementaria (Anexo III), quedarán unidas al acta general de la asignatura TFG que, de acuerdo a las mismas, certificará el Vicedecanato responsable de la titulación correspondiente, o en su defecto, el/la Secretario/a de la Facultad de Ciencias de la Salud.

## **CAPITULO 7**

### **DE LA PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 28.** Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 7 del Estatuto del Estudiante y a la Ley de Propiedad Intelectual (RD 1/1996), la consideración del trabajo como obra individual (cuya autoría corresponde al estudiante) o colectiva (al estudiante y Tutor/a) vendrá determinada por el carácter y extensión de la participación del Tutor/a en el desarrollo del trabajo. La propiedad intelectual e industrial de los trabajos será compartida si se ha llegado a un acuerdo previo entre Tutor/a y estudiante que deberá plasmarse en el impreso de inscripción del trabajo. En caso contrario, la propiedad será individual.

**Artículo 29.** El plagio en la asignatura TFG determinará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, además de la aplicación de las medidas sancionadoras que la Universidad haya previsto al efecto.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Jaén.